

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### Informe

**Número:** IF-2023-35020385-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-25095077- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-523-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del RE-2022-47457551-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **649/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.03.30 11:52:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 2022, entre la **EMPRESA CENTRAL PUERTO SA – PLANTA MENDOZA**; representada en este acto por Javier Alejandro TORRE en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, Apoderado, DNI: 18.089.213 con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante APUAYE (Personería Gremial Nº 698), representada en este acto por su Vicepresidente Carlos G. CORTIZO DNI 14.350.204, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, con domicilio legal en Reconquista Nº 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del CCT 1097/10 E, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en las referida Central, representado por la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y Energía Eléctrica, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de Marzo de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023.- En tal sentido las partes acuerdan:

**PRIMERO:** A partir del mes de **marzo** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20,0%** (**veinte por ciento**) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **febrero** de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

**SEGUNDO:** A partir del mes de **junio** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **15,0%** (**quince por ciento**) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **febrero** de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

**TERCERO:** Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo aquí expuesto, las partes se comprometen a mantener la paz social y la mayor armonía en las relaciones laborales, volviéndose a reunir nuevamente en el mes de agosto del presente año, a efectos de analizar la evolución de la situación económica, y un monitoreo y revisión del presente acuerdo.

**QUINTO:** Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el art. 4 de la Resolución 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Javier Torre

D/ : 1.1.0

#### ANEXO I

	Sueldo	Sueldo	Sueldo	
	Básico	Básico	Básico	
	Mensual	Mensual	Mensual	
Categorías	02/22	03/22	06/22	
UO	77.556	93.067	104.701	
UI	110.792	132.950	149.569	
UII	155.801	186.961	210.331	
UIII	211.197	253.436	285.116	
UIV	270.053	324.064	364.572	
UV	328.912	394.694	444.031	

*Javier Torre* Javier Torre

APUAYE



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 523-23 Acu 649-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.